



DAN 06 05

CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

**REQUISITOS EXIGIDOS
A EMPRESAS EXTRANJERAS
PARA OPERAR ILS CAT IIIA**



DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDIRECCION DE OPERACIONES
DEPTO. NORMAS DE VUELO

DAN - 06 05

FECHA 04 OCT 1996

Norma Aeronáutica

REQUISITOS EXIGIDOS A EMPRESAS EXTRANJERAS PARA OPERAR ILS CAT IIIA

(Resol. Nº 01651 de fecha 04 OCT.96)

I.- PROPOSITO

Establecer los requisitos que deben cumplir las Empresas Aéreas extranjeras para obtener autorización que les permita realizar operaciones ILS CAT. IIIA.

II.- ANTECEDENTES

- a) Ley 18.916 del 08.FEB.990, que aprobó el Código Aeronáutico,
- b) Ley 16.752 Orgánica de la DGAC,
- c) Norma Aeronáutica DAN 06 03, "Operaciones ILS CAT. IIIA",
- d) Procedimiento Aeronáutico DAP-06 01, "Obtención de la Autorización Técnica Operativa",
- e) Circular de Asesoramiento FAA, AC-120-28C,
- f) La Norma Aeronáutica DAN-06 03 que aprueba la operación ILS CAT. IIIA, no contempla requisitos específicos para que las Empresas extranjeras que operan en Chile, puedan utilizar estos sistemas de aproximación y aterrizajes de precisión.

III.- MATERIA

Las Empresas extranjeras de aviación comercial que operan en forma regular en Chile, y que se propongan realizar aproximaciones y aterrizajes de precisión ILS CAT. IIIA, de acuerdo a lo dispuesto en el Norma Aeronáutica DAN 06 03, deberán cumplir en forma adicional con los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- a) Certificado emitido por la autoridad aeronáutica del Estado del operador de la aeronave, que indique expresamente que está autorizado para realizar operaciones ILS CAT. IIIA.
- b) Certificado emitido por la autoridad aeronáutica del Estado del operador de la aeronave, que acredite que el programa de instrucción de tripulaciones de vuelo y el mantenimiento de los instrumentos y equipos de a bordo respecto a la operación ILS CAT. IIIA, es equivalente a lo exigido en la Norma Aeronáutica **DAN 06 03**, para los operadores nacionales.
- c) Haber incorporado en el Manual de Operaciones de Vuelo, presentado en esta Dirección y debidamente aprobado, los procedimientos operacionales indicados en la DAN-06 03, letra F), puntos 1 y 2.
- d) Haber incorporado en el Manual de Especificaciones Operativas la autorización para operar ILS CAT. IIIA, otorgada por esta DGAC.

Este documento deberá incluir las aeronaves y tripulaciones autorizadas para este tipo de operación.

IV.- VIGENCIA Y CANCELACION

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación.
